

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTAS No. 2021 - 0513

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VELANDIA MARTINEZ

DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JULIAN FERNANDO REYES VICENTES, de las condiciones civiles conocidas por su Despacho, actuando como apoderado de la parte demandada, me permito interponer recurso de reposición en contra de los autos de fecha 28 de julio del 2023, y notificado mediante estado de fecha 31 de julio de 2023, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En el auto atacado en su numeral tercero, se manifiesta por el Despacho "Previo a reconocer personería para actuar como procurador judicial de Conjuntos Balcones de Segovia P.H., requiérase al abogado German Darío Hernández Moreno...", En comunicación con el representante legal de la demandada; señor DAVID SALCEDO, me manifiesta que no ha conferido poder a otro profesional del derecho, por lo anterior adjuntamos copia del poder conferido al suscrito desde el pasado 8 de julio de 2022, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: La notificación surtida y que señala el Despacho, que se toma desde el 2 de junio de 2022, cabe resaltar que la misma se manifestó como "NOTIFICACION PERSONAL" (...), (...) "De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. (...), Es decir, el demandante opto, por la vía de la notificación tradicional de los artículos 291 y 292 del C.G.P., como se aprecia, no agoto el artículo 292 ibidem, por lo cual consideramos que efectivamente si estábamos dentro del término legal de contestación de demanda, máxime que funda su notificación en el Decreto 806 del 2020 y no en la Ley 2213 de del 2022; reiteramos estábamos dentro del término para contestar la respectiva demanda, y no como lo señala el Despacho, en el auto atacado.

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez o en su caso el Magistrado ponente examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos.

Por lo anterior solicito se revoque el auto atacado y en su defecto se tenga por contestada en tiempo la demanda y se proceda con los actos procesales subsiguientes.

Atentamente,



JULIAN FERNANDO REYES VICENTES

C.C. No. 11.187.235

T.P. No. 104. 795

Elaboro J.R.
31/7/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°; teléfono 3424434
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Numeral 3°, artículo 291 C.G.P. e inciso 3°, artículo 8° Decreto Legislativo 806 de 2020.

Bogotá D.C., 01 de junio de 2022

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H.

balconesdesegovia@gmail.com

Kra. 59A No.136 39

Bogotá D.C.

PROCESO: IMPUGNACIÓN DECISIONES ADOPTADAS EN ASAMBLEA

REFERENCIA: RADICADO No.11001-3103-046-2021-00513-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS VELANDIA MARTINEZ

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y el inciso 3° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito nuevamente informarle la existencia del proceso de la referencia cuya naturaleza corresponde a la impugnación de actos o decisiones de asamblea de propiedad horizontal y notificarle otra vez la providencia de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) la cual ADMITE la demanda de impugnación de actos o decisiones de asamblea de propiedad horizontal formulada por Juan Carlos Velandia Martínez contra el Conjunto Residencial Balcones de Segovia Propiedad Horizontal.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, en consecuencia, usted queda notificado del auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021) del Juzgado CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y sus términos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 11 -45, Torre Central, Piso 2°; teléfono 3424434; Correo electrónico j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme lo ordenado por el despacho en el numeral segundo del auto de admisión a trámite, solicito se comunique efectivamente esta determinación al señor Revisor Fiscal actual Ricardo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°; teléfono 3424434
146cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Trujillo Pacheco, con miras a que él también pueda pronunciarse sobre la demanda y sus anexos, y ejercer las mencionadas prerrogativas fundamentales.

Se anexa auto y traslado de la demanda subsanada y todos los anexos.

Favor acusar recibo de este mensaje y de la notificación de fecha 26 de octubre de 2021 recibida en el correo electrónico balconesdesegovia@gmail.com a las 3:43 p.m.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Céspedes'.

MARCO TULIO CESPEDES ESPITIA
C.C. No.79.103.617 de Bogotá
T.P. No.71.132 del C.S.J.

PODER 2022-0513

de: Serviderecho Ltda (sdserviderecholtda@yahoo.es)

para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: viernes, 8 de julio de 2022, 08:53 a. m. COT

Buenos Dias, me permito adjuntar el presente documento para el expediente **No.2022-0513** quienes las partes son **JUAN CARLOS VELANDIA MARTINEZ**, en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H**, espero pronta respuesta, gracias.



JULIAN FERNADO REYES VICENTES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - CIVIL
SERIDERECHO LTDA

+57 1 5108112 | +57 3105815613

sdserviderecholtda@yahoo.es

Calle 12 b N° 9-20, OF, 318

 Poder Balcones.pdf
1.7MB

Señor
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

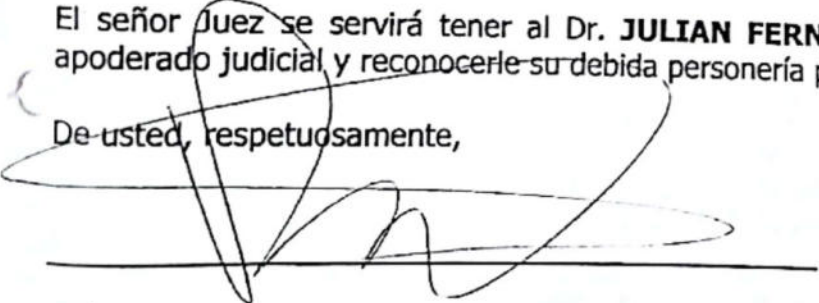
REF.: PROCESO VERBAL No. 2022 - 513
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VELANDIA MARTINEZ
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H.
ASUNTO: PODER

DAVID SALCEDO ALVAREZ; mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H.**, atentamente manifiesto mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. **JULIAN FERNANDO REYES VICENTES**, abogado en ejercicio, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en nuestro nombre salga en defensa de los derechos de la copropiedad dentro del presente proceso judicial.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para: Recibir, Desistir, Transar, Conciliar, Interponer Recursos, Aportar y Pedir Pruebas, Rematar, llegar a acuerdos, contestar demanda, Sustituir con las mismas facultades, Reasumir, Renunciar, Presentar excepciones, en fin realizar todas las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del mandato, sin que pueda decirse en momento alguno que actúen sin poder suficiente.

El señor Juez se servirá tener al Dr. **JULIAN FERNANDO REYES VICENTES**, como mi apoderado judicial y reconocerle su debida personería para actuar.

De usted, respetuosamente,


DAVID SALCEDO ALVAREZ
C.C. No. 80.197.296 de Bogotá

Acepto,


JULIAN FERNANDO REYES VICENTES
C.C. No. 11.187.235 de Engativá
T.P. No. 104.795 del C.S. de la J.

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCALBogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 901 del 9 de Diciembre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR59A#136-39 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4522 del 25 de Septiembre de 2002, corrida ante la Notaría 6 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20179328

Que mediante acta No. 349 del 25 de abril de 2022 se eligió a:
A CINCO LTDA identificado(a) con: NIT No. 900194251, cuyo Representante Legal es DAVID SALCEDO ALVAREZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80197296, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/06/2022 8:12:50 a. m.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Recurso De Reposición

Serviderecho Ltda <sdserviderecholtda@yahoo.es>

Mar 1/08/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julian reyes <sdserviderecholtda@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Juan Velandia vs Balcones Sego.pdf;

Buenos Días, me permito allegar solicitud de Recurso de reposición dentro del radicado No.2021-0513 quienes las partes son **JUAN CARLOS VELANDIA MARTINEZ.**, en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SEGOVIA P.H .**, espero pronta respuesta, gracias.

JULIAN FERNADO REYES VICENTES
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - CIVIL

+57 1 5108112 | +57 3105815613

sdserviderecholtda@yahoo.es

Calle 12 B N° 9-20, OF, 318

 [facebook](#)  [twitter](#)  [instagram](#)